



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Convenio de Cooperación para la implementación de la regulación y vigilancia de la calidad del agua en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortes

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Honduras aprobó el 8 de octubre de 2003 la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento mediante Decreto 118-2003, la cual impulsa una reforma del sector con la finalidad de promover la calidad de vida de la población y afianzar el desarrollo sostenible de los servicios de agua y saneamiento. Entre los objetivos más importantes de la Ley está asegurar la calidad del agua y su potabilidad, garantizando que su consumo sea saludable para las personas, así como establecer mecanismos para la prestación de los servicios en el área rural que operen con eficiencia y cumplan con los objetivos que establece la ley.

Que la ley crea el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) y le atribuye la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la ley marco, su reglamento, las regulaciones ambientales y de salud, así como la fijación de las normas que deben aplicarse y los mecanismos de control sobre las condiciones de prestación de los servicios, para lo cual podrá contar con la asistencia de instancias regionales, municipales y auditorías ciudadanas.

Que la Ley Marco establece que los prestadores de servicio asumirán las obligaciones establecidas en las normas vigentes relacionadas especialmente con la prestación eficiente de los servicios, garantizando su continuidad, calidad y sostenibilidad entre otros, así como la obligación de informar a los organismos de control y a la municipalidad.

Por tanto, la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa y el ERSAPS, suscriben el presente Convenio para lograr la implementación de la regulación en el municipio y el control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, con énfasis en fortalecer la vigilancia de la calidad del agua.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Contar con una instancia local permanente constituida con participación ciudadana con su respectivo Técnico municipal en Regulación y Control (TRC) de los servicios de agua potable y saneamiento, fortalecidos para el control de la prestación de los servicios de agua y saneamiento en el término municipal, y Prestadores de servicios rurales y urbano informando periódicamente al ERSAPS.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer el control de la prestación de los servicios de agua y saneamiento con amplia participación ciudadana a través de la reactivación y organización de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) del municipio.



Convenio de Cooperación para la implementación de la regulación y vigilancia de la calidad del agua en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortes

2. Fortalecer la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) y Técnico en Regulación y Control local (TRC) del municipio, en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al Marco Legal del Sector Agua Potable y Saneamiento.
3. Capacitar a las Juntas de Agua del municipio en la Ley Marco del sector agua potable y saneamiento y buenas prácticas de gestión, a fin de mejorar su eficiencia y la calidad del servicio de agua potable que brindan a la población.
4. Implementar el Registro Público de Prestadores de servicios de agua potable y saneamiento del municipio, mediante la información a ser enviada periódicamente por las juntas de agua y de la que se genere en base al control que realice la USCL con el TRC.

TERCERO: COMPROMISOS DEL ERSAPS

1. Proporcionar a la municipalidad documentos e instrumentos de la Ley Marco del sector y su normativa regulatoria.
2. Asesorar a la Corporación Municipal en la creación y organización de la Unidad de Supervisión y Control Local del municipio (USCL).
3. Capacitar a la Unidad de Supervisión y Control Local, Técnico en Regulación y Control (TRC) y juntas administradoras de agua del municipio en los temas de: i) Ley marco del sector APS y reglamentos, ii) Tramites para legalización de juntas de agua, iii) atención de solicitudes y reclamos, iv) calidad del agua, vigilancia y control, v) transparencia y rendición de cuentas, vi) administración, contabilidad y tarifas, vii) presentación y envío de informes obligatorios al ERSAPS y a la municipalidad, viii) sistema de información gerencial.
4. Seguimiento y apoyo a las actividades de vigilancia de la calidad del agua y control de la prestación de los servicios que debe realizar periódicamente el TRC.
5. Seguimiento a la presentación de informes al ERSAPS y a la municipalidad por parte de las juntas de agua con apoyo del TRC.
6. Apoyo a constituirse legalmente las Juntas Administradora de Agua (Personería Jurídica).

CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

1. Disponer de espacio de dialogo en las reuniones de Corporación Municipal para recibir las capacitaciones por parte del ERSAPS sobre la Ley marco del sector APS, y la implementación de la regulación en el municipio.
2. Emitir las ordenanzas, acuerdos o resoluciones necesarias por parte de la Corporación Municipal, para el logro de los objetivos del Convenio.
3. Nombrar un técnico municipal para desempeñarse como Técnico en Regulación y Control TRC de los servicios de agua potable y saneamiento.



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Convenio de Cooperación para la implementación de la regulación y vigilancia de la calidad del agua en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortes

4. Apoyar las convocatorias a los miembros de la USCL y TRC en las actividades de capacitación que promueva el ERSAPS para fortalecerlos en el desempeño de sus funciones de control.
5. Aprobar el Plan Operativo Anual y presupuesto para el funcionamiento de la USCL y el TRC.
6. Asignar espacio físico en la oficina del agua para instalar equipos de laboratorio de calidad del agua, e insumos que se proporcionen, así como responsabilizarse por el cuidado y mantenimiento preventivo del mismo.
7. Disponer del tiempo por parte del TRC para recibir las capacitaciones que se les brindará sobre uso, operación y mantenimiento del equipo de laboratorio.
8. Disponer de equipo de cómputo en la oficina del agua para generar los informes de las actividades de control que lleve a cabo la USCL y el TRC.
9. Facilitar el servicio de internet al TRC y a la USCL para el envío oportuno y continuo de la información de calidad del agua y desempeño de los Prestadores de servicio, a través de los sistemas establecidos por el ERSAPS.
10. Apoyar el funcionamiento de la USCL y TRC para mantener comunicación permanente con las Juntas Administradoras de agua en relación a los resultados de su desempeño con especial atención en la calidad del agua que brindan a la población y gestionar que se implementen las acciones correctivas para garantizar su potabilidad.
11. Establecer un banco de cloro en el municipio que facilite a las juntas de agua la adquisición de este producto para la desinfección del agua.
12. Enviar por medio del TRC periódicamente los informes sobre la gestión de las Juntas de Agua y Prestador urbano, a través de los sistemas y plataformas en línea que dispone el ERSAPS.
13. Dar seguimiento a la presentación de informes al ERSAPS y a la municipalidad por parte de las juntas administradoras de agua con apoyo del TRC.

SEXTO: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cumplir con diligencia las obligaciones anteriores, así como a desarrollar todas las actividades necesarias para el logro oportuno de los objetivos de este convenio.

Para su cumplimiento firmamos el presente Convenio a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Marlon Pineda
Alcalde de Santa Cruz de Yojoa



Arnoldo Caraccioli M.
Director Coordinador ERSAPS

